

INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

70ª REUNION - 70TH MEETING

ANTIGUA (GUATEMALA)
24-27 JUN 2003

RESOLUCION C-03-06

RESOLUCION SOBRE FINANCIAMIENTO

Las Partes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Comprendiendo la importancia de asegurar el financiamiento adecuado y oportuno de la CIAT para que pueda continuar realizando de forma efectiva el programa de conservación y ordenación acordado para los recursos marinos vivos del Océano Pacífico oriental (OPO), y realizar la toma de datos e investigaciones asociadas;

Notando que la falta de pago de las contribuciones acordadas puede perjudicar la capacidad de la Comisión de continuar sus operaciones;

Conscientes de que la distribución entre las Partes de los costos de mantener la CIAT debe ser transparente, justa y equitativa, estable y previsible, pero también debería permitir una redistribución cuando se adhieran nuevas Partes;

Con la consideración debida a la disposición actual en la Convención que establece la CIAT de que la proporción de los gastos de la CIAT pagada por cada Parte debe estar relacionada con la proporción de la captura total utilizada por esa Parte y el consenso de las Partes en el sentido que se deberían considerar otros factores al determinar sus contribuciones proporcionales;

Tomando en consideración las disposiciones pertinentes de la Convención de Antigua, adoptada en Antigua, Guatemala, el 27 de junio de 2003;

Reconociendo que la capacidad de una Parte de pagar su contribución puede ser limitada por circunstancias fuera de su control, y que una situación de este tipo podría requerir una reconsideración del presupuesto para ese año;

Reconociendo que la entrada de España como miembro de la Comisión resultará en el pago parcial de su contribución en 2003 y pago completo en 2004, brindando una mayor garantía que el programa y presupuesto de la Comisión aprobados sean financiados plenamente, y permitirá reestablecer la estabilidad financiera.

Notando que varias no Partes reciben beneficios de la pesca o utilización de peces abarcados por la Convención, pero no contribuyen a la Comisión;

Teniendo presente la Resolución sobre Financiamiento adoptada por la Comisión en junio de 2002; y

Tomando nota de las propuestas del personal de la Comisión presentadas en el Documento IATTC-70-12 y de la necesidad de instrumentar un sistema de financiamiento a largo plazo;

Acuerdan lo siguiente:

1. Adoptar el presupuesto recomendado de US\$ 4,866,254 para el año fiscal (AF) 2004 presentado en el Documento IATTC-70-12.
2. Para el AF 2003, la contribución de España será US\$250,684.
3. Contribuir al presupuesto de la CIAT para el AF 2004, de conformidad con la tabla siguiente, desarrollada tomando en consideración el proyecto de fórmula de financiamiento ilustrada en las tablas anexas a las actas de la 5ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento, celebrada en La Jolla, California (EE.UU.) del 29 al 31 de agosto de 2001.

(US\$)	AF 2004
Costa Rica	32,000
Ecuador	275,430
Spain	498,664
Francia	66,582
Guatemala	44,692
Japón	513,068
México	989,219
Nicaragua	12,993
Panamá	80,458
Peru	24,175
El Salvador	17,383
Estados Unidos	1,987,344
Venezuela	309,177
Vanuatu	15,000
Total	4,866,254

4. Que el Grupo de Trabajo sobre Financiamiento reanude sus deliberaciones sobre la fórmula de financiamiento con objeto de lograr un consenso de las Partes sobre el uso de la fórmula para determinar la contribución de cada Parte al presupuesto de la CIAT para el AF 2005 y para el largo plazo. El Grupo de Trabajo se reunirá antes del 1 de marzo de 2004, y presentará una propuesta y métodos para definir el nivel de contribuciones para el AF 2005 para la consideración de la Reunión Anual en junio de 2004. Dicha propuesta tomará en cuenta las disposiciones de la Convención de Antigua.
5. Que el Director informe a cada Parte, al menos dos meses antes de la reunión anual, de su contribución proyectada para los dos años financieros siguientes.
6. Que la Comisión no pagará más del 30% de los costos asociados con el Programa de Observadores a Bordo del APICD para los buques de estados miembros.
7. Para el AF 2003, la contribución de España será la mitad de la cuota calculada de conformidad con la fórmula a que se refiere el párrafo 2. Para el AF 2004, las contribuciones de los miembros serán ajustadas añadiendo la contribución de España para el AF 2003 y reduciendo las contribuciones de todos los miembros en proporción para que la suma de las contribuciones equivalga al presupuesto solicitado.
8. Que la contribución de cualquier nuevo miembro de la Comisión será determinada usando los mismos criterios que las contribuciones de miembros existentes, sujeto al reglamento financiero de la Comisión.
9. Invitar a Estados actualmente no miembros de la CIAT que tengan buques pescando peces abarcados por la Convención a hacer contribuciones voluntarias al presupuesto de la Comisión hasta que puedan hacerse miembros.
10. Enmendar el Reglamento Financiero de la Comisión para incorporar los puntos siguientes:
 - a. Las Partes Contratantes deben pagar las contribuciones desde el primer día del año fiscal al que se refieren y deben pagarlas en un plazo de 30 días, antes del 1 de noviembre de cada año fiscal.
 - b. Si un miembro de la Comisión registra un atraso en el pago de sus contribuciones por un monto equivalente o superior al total de las contribuciones que le habría correspondido aportar durante los veinticuatro (24) meses anteriores, ese miembro no será considerada miembro en pleno derecho, a menos que la Comisión decida otra cosa.